

# Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



**Jaime Bonilla Valdez**  
Gobernador del Estado

**Luis Salomón Faz Apodaca**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXXVII Mexicali, Baja California, 13 de abril de 2020. No. 19**

**Índice**

## SECCIÓN II

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

**ACUERDO** mediante el cual se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales entregadas a los municipios del Estado de Baja California durante el Primer Trimestre del año 2020, derivadas del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, las Aportaciones Federales del ramo 33, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF) y del ramo 36 por concepto de Seguridad Pública, así como las Participaciones Relativas a Recaudación Estatal Participable entregadas en ese periodo..... **3**

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES

#### **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

**RESOLUCIÓN INE/CG72/2020** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se hace de conocimiento público la Amonestación impuesta al Partido Político en liquidación Transformemos..... **7**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), Y DEL RAMO 36, POR CONCEPTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES RELATIVAS A RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE ENTREGADAS EN ESE PERÍODO.**

**ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA**, Secretario de Hacienda del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción I, 27 fracciones I, XII, XVI, XX y XXIII, y Décimo Primero Transitorio, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2, 9 primer párrafo y 11 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California 2020-2024, dentro de la Política Pública 6. "Política y Gobernabilidad Democrática", establece como objetivo general contribuir a la gobernabilidad democrática y al orden social del Estado de Baja California a través de la formulación e implementación de políticas públicas que provean certeza jurídica, respeto a los Derechos Humanos y protección de integridad de la ciudadanía y sus bienes.

Qué, asimismo, dicho Plan contempla fortalecer la vinculación con los tres órdenes de gobierno y organismos no gubernamentales e internacionales a través de la implementación de acciones de coordinación, fortalecimiento y conducción encaminadas a dar solución a asuntos de interés público de ámbito Federal, Estatal y Municipal en beneficio de los habitantes del Estado.

Que de conformidad con el artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, por lo que resulta necesario dar a conocer a los Municipios, el importe que se les entregó durante el trimestre respectivo por el Fondo de Participaciones que por ingresos federales les corresponden, así como también el importe de los ingresos federales relativos al Fondo de Fomento Municipal, y el total de los importes acumulados que por los mencionados conceptos se les ha suministrado durante el presente ejercicio fiscal.

Que para este efecto se transcribe el artículo en mención:

*"Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.*

*La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.*

*Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.*

*Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos."*

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y del Fondo de Fomento Municipal, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el Primer Trimestre el cual comprende el período del 1ro de enero al 31 de marzo de 2020, correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese período, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:

(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A FRACC. I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	SUBSIDIO FEDERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG)	FONDO I.S.R. A LOS MUNICIPIOS
-----------	----------------------------------	----------------------------	-----------------------------------	-------------------------	--	--------------------------------------	--	--	-------------------------------

Mexicali (enero)	75,421,132	12,641,134	2,541,932	2,446	1,861,793	8,026,138	3,407,849	0	13,239,556
Mexicali (febrero)	39,148,364	249,679	3,534,116	1,043	0	1,123	3,484,413	0	14,975,037
Mexicali (marzo)	153,966,833	32,795,275	2,733,951	1,828	6,297,400	5,277,260	3,510,025	0	23,573,540
Tijuana (enero)	138,596,763	23,229,833	3,576,286	3,478	3,421,303	14,749,138	5,368,812	0	41,051,214
Tijuana (febrero)	71,931,552	458,820	2,686,461	793	0	2,063	5,514,728	0	784,027
Tijuana (marzo)	282,935,353	60,265,854	3,596,589	2,404	11,572,342	9,697,696	5,555,264	0	53,592,322
Ensenada (enero)	13,509,344	5,059,942	976,489	934	745,231	3,212,670	1,586,088	0	2,945
Ensenada (febrero)	15,670,152	99,941	1,061,506	313	0	449	1,663,041	0	290,584
Ensenada (marzo)	61,629,218	13,127,160	1,080,271	722	2,520,697	2,112,360	1,675,266	0	53,085
Tecate (enero)	9,770,053	1,637,532	190,776	164	241,177	1,039,706	865,071	0	0
Tecate (febrero)	5,071,280	32,343	199,777	59	0	145	849,678	0	0
Tecate (marzo)	19,944,853	4,248,299	203,309	136	815,765	683,617	855,923	0	0
Playas de Rosarito (enero)	9,636,967	1,615,227	173,981	169	237,891	1,025,543	876,495	0	508,711
Playas de Rosarito (febrero)	5,002,200	31,903	170,333	50	0	143	909,684	0	1,915,545
Playas de Rosarito (marzo)	19,673,177	4,190,431	173,344	116	804,653	674,304	916,371	0	979,095
<b>TOTAL:</b>	<b>921,907,251</b>	<b>159,683,373</b>	<b>22,899,121</b>	<b>14,675</b>	<b>28,518,252</b>	<b>46,502,355</b>	<b>37,038,708</b>	<b>0</b>	<b>150,965,661</b>

(ANEXO V) PARTICIPACIONES FEDERALES MANTENIDAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A FRACC. I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	SUBSIDIO FED. DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG)	FONDO I.S.R. A LOS MUNICIPIOS	TOTAL
Mexicali	268,536,329	45,686,028	8,209,999	5,317	8,159,193	13,304,521	10,402,287	0	51,788,133	406,691,867
Tijuana	493,463,668	83,954,507	9,859,336	6,675	14,993,645	24,448,897	16,438,804	0	95,427,563	738,593,095
Ensenada	90,808,714	18,287,043	3,118,266	1,969	3,265,928	5,325,479	4,924,395	0	346,614	126,078,408
Tecate	34,786,196	5,918,174	593,862	379	1,056,942	1,723,468	2,570,672	0	0	46,649,693
Playas de Rosarito	34,312,344	5,837,561	517,658	335	1,042,544	1,699,990	2,702,550	0	3,403,351	49,516,333
<b>TOTAL:</b>	<b>921,907,251</b>	<b>159,683,373</b>	<b>22,899,121</b>	<b>14,675</b>	<b>28,518,252</b>	<b>46,502,355</b>	<b>37,038,708</b>	<b>0</b>	<b>150,965,661</b>	<b>1,367,529,396</b>

(ANEXO VI) PARTICIPACIONES FEDERALES MANTENIDAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	22,164,886	186,686,832	208,851,718
Tijuana	35,009,069	310,050,816	345,059,885
Ensenada	26,394,710	91,913,727	118,298,437
Tecate	4,178,062	19,341,891	23,519,953
Playas de Rosarito	4,997,281	18,270,591	23,267,872
<b>TOTAL:</b>	<b>92,734,008</b>	<b>626,263,857</b>	<b>718,997,865</b>

9

**SEGUNDO.** - Las participaciones estatales correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del año 2020, correspondiente a los Impuestos Estatales y el Fondo Compensatorio.

(ANEXO V.) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS		TOTAL
	ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	
Mexicali	39,186,995	13,222,862	52,409,857
Tijuana	60,647,231	25,737,830	86,385,121
Ensenada	8,112,629	148,550	8,261,179
Tecate	2,899,425	7,206,965	10,106,390
Playas de Rosarito	1,399,531	90,630	1,490,211
<b>TOTAL:</b>	<b>112,245,811</b>	<b>46,406,947</b>	<b>158,652,758</b>

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día siete del mes de abril de dos mil veinte, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**



En suplencia por ausencia de Adalberto González Higuera, Secretario de Hacienda del Estado de Baja California; con fundamento en el artículo 93 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, suscribe el presente documento Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado.